



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio trece (13) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE" - NIT. 891.100.656-3 contra DAMIÁN CAMACHO CHARRY - C.C. 12.247.210 y ANIBAL ROA RAMÍREZ - C.C. 1.075.543.033. Radicación 2023-00352.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE" contra DAMIÁN CAMACHO CHARRY y ANIBAL ROA RAMÍREZ, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. El pagaré no es legible. Gran parte de su texto no se visualiza de forma adecuada, lo que impide determinar con precisión el derecho incorporado en el título valor. Por el mismo motivo, tampoco es posible corroborar que el título valor haya sido endosado en procuración a quien se identifica como apoderado de la parte ejecutante.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva propuesta por la COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE" contra DAMIÁN CAMACHO CHARRY y ANIBAL ROA RAMÍREZ.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JORGE ENRIQUE RUBIANO LLORENTE únicamente para los efectos de esta providencia.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza